

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 238

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA FINCA, PROPIEDAD DEL SR. FERNANDO AMADOR BORGES, LOCALIZADA EN LA CALLE JUAN PONCE DE LEON #38, (LOTE 36), EN EL BARRIO SABANA DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : El Sr. Fernando Amador Borges es dueño en pleno dominio de una propiedad, localizada en la Calle Juan Ponce de León #38 (lote 36) del Barrio Sabana de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Residencial Miradores de Sabana, de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : Dicha parcela fue valorada en la suma de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$51,265.00) DOLARES, por el Tasador General Certificado, Agrónomo José V. Hernández López, Certificación General Núm. 74.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$51,265.00) DOLARES, según tasación de fecha 26 de julio de 2001 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 3 de mayo de 2002.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 28 DE MAYO DE 2002.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo del inmueble que se describe a continuación:

“Urbana: Parcela de terreno radicada en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, propiedad de Manuel García Estrada e Isabel García, antes, ahora Fernando Amador Borges, con una cabida superficial de 439.47 metros cuadrados, o sea, 12.50 metros cuadrados de frente, o

35.15 metros de fondo. En lindes por el Norte con Angelina Vallellano; por el Sur, con Marcos Tomás Caneja y por el Oeste con terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Carretera Estatal #24.

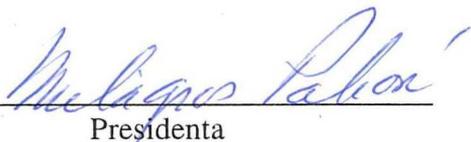
Finca #1942, inscrita al Folio 202, del Tomo 37, de Guaynabo, inscripción 1ra., Sección de Guaynabo. Se segrega de la Finca #629, inscrita al Folio 3, del Tomo 8 de Guaynabo. Según mensura el inmueble arriba descrito y objeto de esta Ordenanza tiene una cabida de 449.3732 m.c.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$51,265.00) DOLARES, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 3 de mayo de 2002.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

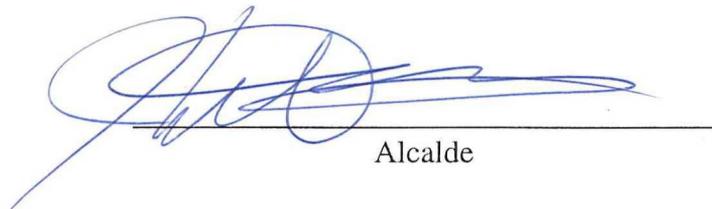


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de mayo de 2002.



Alcalde